

PUBLICO

FUERZA AÉREA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE
ESTADO MAYOR GENERAL

EMG.FA.(OTAIP) (P) N° 922/W.A.C.

OBJ.: Respuesta a solicitud de acceso a la información.

REF.: 1) Solicitud AD008W-0000182 de fecha 31 de octubre de 2012.

2) Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública".

LOS CERRILLOS, 29 NOV 2012

DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

AL SR. WILSON ARÁNGUIZ CANEDO

I.- Mediante solicitud AD008W-0000182, de fecha 31 de octubre de 2012, usted ha requerido a la Oficina de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (O.T.A.I.P.) de la Fuerza Aérea de Chile, lo siguiente, cito textual:

"Les escribo, en atención al derecho de acceso a la información establecido por la Ley de transparencia, para solicitarles la información relativa al nombre, apellido, RUT, domicilio actual y demás datos que existieren, respecto del funcionario militar al mando del recinto de la Fuerza Aérea El Bosque, durante el mes de Septiembre de 1973 (específicamente, referido al oficial al mando entre los días 18 a 22 de Septiembre de dicho año).

Lo anterior, es en el contexto de la investigación por una querrela por delitos de lesa humanidad y violaciones a los DD.HH que está siendo instruida por un ministro en visita de la Corte de Apelaciones de San Miguel".

II.- Al respecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", la Fuerza Aérea de Chile le informa, que no es posible acceder a su solicitud de información, por los siguientes fundamentos:

- a) Tal como usted lo señala en su presentación, la materia consultada forma parte de una investigación judicial de carácter penal, a cargo de un Ministro en Visita de la Corte de Apelaciones de San Miguel, por lo tanto, corresponde solicitar la información requerida, al órgano jurisdiccional que tramita la causa judicial del caso.
- b) Consecuente con lo anterior, la Institución estima, que se configura la causal de secreto o reserva, en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información, contemplada en el artículo 21, N° 1, letra a) de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", esto es, cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de la información requerida, afecte el debido cumplimiento de las funciones de órgano requerido, particularmente, *"si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales"*.
- c) Además, la información requerida, es de aquella que la Ley N° 19.628, "Sobre Protección de la Vida Privada", en su artículo 2°, letra f), define como datos de carácter personal, y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del mismo cuerpo normativo, sólo pueden ser objeto de tratamiento cuando esta misma ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello. Sin embargo, respecto a este último punto, la citada ley ha precisado que los órganos de la Administración del Estado no podrán efectuar tratamientos de datos personales en materias que no digan relación con los fines de su competencia, como en el caso sería acceder a su solicitud de información, ni aún recabando el consentimiento de su titular.

- III.- En consecuencia, por las razones antes expuestas, la Fuerza Aérea de Chile le informa, que no es posible acceder a su requerimiento presentado al amparo de la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública".
- IV.- En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3.1 del Instructivo General N° 10, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información", del Consejo para la Transparencia, se dispone, que el presente acto, será incorporado al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre a firme.

Saluda a UD.,



WOLFRAM CELEDÓN MECKETH
General de Aviación
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Sr. Wilson Aranguiz Canedo. ✓
- 2.- E.M.G.F.A.-Secretaría (Info.)
- 3.- E.M.G.F.A.-O.T.A.I.P. (Arch).